

Contrato de Prestación de Servicios

MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.

CAPS/19-07/012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA VIRGINIA LÓPEZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- **DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- 1.1.- QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1 Y 4, 52 NUMERAL 1, 53 APARTADO A NUMERALES 1 Y 12 Y, APARTADO B NUMERAL 1 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- 1.2.- QUE SU TITULAR ES LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO PROTESTA DEL CARGO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.
- 1.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN AMBOS DE FECHAS 01 DE OCTUBRE DE 2018, LOS CUALES SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 1.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 454 DE LA VIGÉSIMA ÉPOCA, DONDE LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN EL NUMERAL SEGUNDO, EL CUAL ESTABLECE "PARA ELLO, SE LE DELEGA LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL

Contrato de Prestación de Servicios

MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.

CAPS/19-07/012

SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA SEA A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA.”.

- I.6.- QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.
- I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.8.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" MENCIONA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA REQUISICIÓN Y/O SOLICITUD DE SERVICIO, ÁREA SOLICITANTE, CLAVES Y COMPROMISOS LAS CUALES SE DETALLAN EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01160, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO.
- II.2.- LA C. MARTHA VIRGINIA LÓPEZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA PÓLIZA No. 2,909 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 70 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE SE OSTENTA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- II.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE SON APLICABLES LOS ARTÍCULOS 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 FRACCIONES I A LA XV Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Contrato de Prestación de Servicios

MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.

CAPS/19-07/012

- II.5.- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.
- II.6.- ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS.
- II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 14 QUATER Y 59 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA QUE LO IDENTIFICA COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE Y SE OBLIGA A MANTENER DICHA CONDICIÓN HASTA EN TANTO DURE EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.- QUE PARA TODO LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CALLE BUENA SUERTE NÚMERO 64, COLONIA AMPLIACIÓN DE LOS OLIVOS, C.P. 13219, ALCALDÍA TLAHUAC, CIUDAD DE MÉXICO.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

**EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

PRIMERA "OBJETO".-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA ALCALDÍA", LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL ANEXO DOS. DE ESTE CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios

MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.

CAPS/19-07/012

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA "MONTO".- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICAN EN EL APARTADO "MONTO TOTAL ADJUDICADO" DEL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO DE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁ POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS, QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES CORRESPONDIENDO A DICHAS ÁREAS VALIDAR LA FACTURA O FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO.

TERCERA "PAGO".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMAS QUE ELABORARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE:

Gobierno de la Ciudad de México  
Alcaldía Álvaro Obregón  
R.F.C. GDF-971205-4NA  
Plaza de la Constitución sin número  
Col. Centro de la Ciudad de México (Área 1)  
Ciudad de México, Código Postal 06000  
Forma de pago: 03 Transferencia Electrónica de Fondos  
Envío de PDF y XML: [facturacion@dao.gob.mx](mailto:facturacion@dao.gob.mx); [facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx](mailto:facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx)

DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y COSTOS UNITARIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO. LA FACTURA QUE SE ELABORE SERÁ POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, ANEXANDO EN CADA UNA DE LAS FACTURAS NÚMERO DE CONTRATO Y NÚMERO DE REQUERIMIENTO, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) CON SELLO ORIGINAL O FIRMA DEL ALMACÉN GENERAL Y/O ÁREA SOLICITANTE PARA INTEGRARLAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, DE SER EL CASO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR DEBIDAMENTE REQUISITADO EL FORMATO DE CONTROL DE APOYO LOGÍSTICO EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2019, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE

Contrato de Prestación de Servicios

MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.

CAPS/19-07/012

MÉXICO, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2019, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA "LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADOS EN EL APARTADO "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS" DEL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE REQUERIRSE EL SUMINISTRO DE BIENES COMO PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS MISMOS CUANDO ASÍ LO DETERMINE, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE "LA ALCALDÍA" LE INDIQUE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS, QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES, SUPERVISARÁ EL SERVICIO CONTRATADO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DEL MISMO.

QUINTA "VIGENCIA".- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA "PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA "CONFIDENCIALIDAD".-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

OCTAVA "VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL".-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA "FIANZA".- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.

DÉCIMA "CESIÓN DE DERECHOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A "LA

Contrato de Prestación de Servicios

MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.

CAPS/19-07/012

ALCALDÍA" Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.

DÉCIMA SEGUNDA "PENSA CONVENCIONAL".- CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENSA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA DE RETRASO (HASTA LLEGAR A 15 DÍAS) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PROPORCIONAR, A PARTIR DE LA FECHA MÁXIMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENSA PUEDE SER HASTA DEL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., PUDIENDO SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DEL MISMO PERIODO.

EN ESE SENTIDO, DE ACUERDO A LA FECHA Y HORA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE APLICARÁ DICHA PENSA SIN ESTABLECER UNA PRORROGA AL MISMO, SALVO QUE EL ÁREA SOLICITANTE INDIQUE LO CONTRARIO. EN ESTE CASO EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO ESTARÁ EXENTO DEL PAGO CAUSADO POR EL RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN SU CASO SE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO PARA EL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PENSA, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA LÍMITE, SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENSA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MSMA SITUACIÓN QUE SE LE INFORMARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO AL SIGUIENTE DÍA DE SU RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA "SUPERVISIÓN".- EL (LAS) ÁREA(S) SOLICITANTE(S) SERA(N) LA(S) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DE CONFORMIDAD, LAS REMISIONES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATAOS.

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DICHA IRREGULARIDAD SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES; "SIN EMBARGO" ESTO NO LIBERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DDS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA CUARTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA". - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDDR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA QUINTA "RESCISIÓN". - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

Contrato de Prestación de Servicios

MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.

CAPS/19-07/012

2. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA SEXTA "RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA".-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA SÉPTIMA "ANEXOS".-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA "TRANSPARENCIA".-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SEA DIVULGADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE "LA ALCALDÍA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCLUSIÓN DE AQUELLA ENTREGADA DE FORMA EXPRESA, POR ESCRITO Y DE FORMA ANTICIPADA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADA Y PARA LOS FINES PROPIOS DEL PRESENTE.

**DÉCIMA NOVENA "AVISO DE PRIVACIDAD Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES".-** LOS DATOS PERSONALES RECADADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER, 14 QUATER, 14 QUINQUIES, 14 SEXIES Y 14 SEPTIES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LOS DATOS SE UTILIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS EN CASO DE REQUERIMIENTOS OFICIALES, REALIZADOS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y/O ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ALCALDÍAS Y/O MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY RESPECTIVA, INFORMANDO QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL LIC. **ALBERTO ESTEVA SALINAS**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DOMICILIO DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EL UBICADO EN AVENIDA CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COL. TOLTECA, C.P. 01150 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CORREO: [UTRANSparencia.AO@gmail.com](mailto:UTRANSparencia.AO@gmail.com), PAGINA WEB: [WWW.AOBREGON.CDMX.GOB.MX](http://WWW.AOBREGON.CDMX.GOB.MX), TEL.: 5276-6827.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios

MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.

CAPS/19-07/012

PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O AL TELÉFONO: 56-36-46-36; CORREO ELECTRÓNICO: [UNIDADDETRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX](mailto:UNIDADDETRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX) O EN LA PÁGINA [WWW.INFODF.ORG.MX](http://WWW.INFODF.ORG.MX).

**VIGÉSIMA "TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS"**.- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONVENIENCIA DE "LAS PARTES" Y NO TIENEN SIGNIFICACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, SOLO TIENEN POR OBJETO FACILITAR LA REFERENCIA A CADA UNA DE ELLAS, SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA, Y POR LO TANTO NO LIMITAN NI AFECTAN LA INTERPRETACIÓN PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

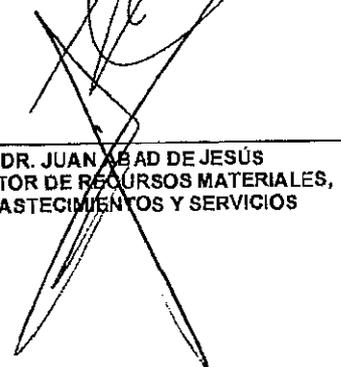
**VIGÉSIMA PRIMERA "JURISDICCIÓN"**.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.

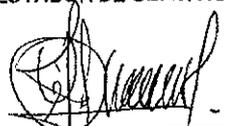
### FIRMAS

POR "LA ALCALDÍA"

  
LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
DR. JUAN ABAD DE JESÚS  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. MARTHA VIRGINIA LÓPEZ CÁRDENAS  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.

Contrato de Prestación de Servicios

MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.

CAPS/19-07/012

**ANEXO UNO  
 PROCEDIMIENTO**

TIPO DE PROCEDIMIENTO		No. DE PROCEDIMIENTO		FECHA
LPN	<input type="checkbox"/>	LPI	<input type="checkbox"/>	22/07/19
IRN	<input type="checkbox"/>	IRI	<input type="checkbox"/>	
AD	<input checked="" type="checkbox"/>			
COMITE	<input type="checkbox"/>	SESIÓN	ORDINARIA <input type="checkbox"/> EXTRAORDINARIA <input type="checkbox"/>	LISTADO DE CASOS <input type="checkbox"/>
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>				
ARTÍCULOS 27, INCISO C, 52 Y 54, FRACCIÓN IV DE LA LEY ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.				
CONTRATO ABIERTO <input type="checkbox"/>		CONTRATO CERRADO <input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>				
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA CORRESPONDIENTE AL TEMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS".				

**GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:**

TIPO DE PRESTADOR DE SERVICIOS:	PERSONA MORAL <input checked="" type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	XXX
RAZÓN SOCIAL:	MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.	
DOCUMENTO PROBATORIO:	PÓLIZA PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, MEDIOS GRÁFICOS Y VISUALES, ASÍ COMO PRODUCCIÓN, DISEÑO INDUSTRIAL Y GRÁFICO, AL IGUAL QUE TODO TIPO DE ACTIVIDAD RELACIONADA CON MEDIOS DIGITALES, QUE EXISTAN EN LA ACTUALIDAD O SE DESARROLLEN EN EL FUTURO, INCLUIDAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y MARKETING. INCLUYE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA, DISEÑO GRÁFICO, DISEÑO WEB, DISEÑO AUDIOVISUAL, DISEÑO INDUSTRIAL, FOTOGRAFÍA Y COMUNICACIÓN GRÁFICA EN TODAS SUS MODALIDADES.	
DOMICILIO FISCAL:	CALLE BUENA SUERTE NÚMERO 64, COLONIA AMPLIACIÓN DE LOS OLIVOS, EN LA ALCALDÍA TLAHUAC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 13219.	
R.F.C.:	MFO150724FGA	
TELÉFONO(S):	67188853	
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PÁGINA WEB:		
REPRESENTANTE LEGAL:	C. MARTHA VIRGINIA LÓPEZ CÁROENAS	
DOCUMENTO PROBATORIO:	PÓLIZA PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 70 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO	
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO	

Contrato de Prestación de Servicios

MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.

CAPS/19-07/012

**ANEXO DOS**

REQUERIMIENTO		NÚMERO		DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE												
ADO		036		DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICIONES												
SER	X			COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS												
CLAVE PRESUPUESTAL																
ÁREA	FI	F	SF	AL	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DC	PROY (CAP. 2000)	COMP	IMPORTE
1200	2	3	1	206	11	1	1	9	0	3631	1	1	00		1200692	\$3,657,626.00
															TOTAL	\$3,657,626.00

Partida	Descripción	Actividades	Marca	Cantidad			U.M.	Unitario	Subtotal
				Maneja	Duración (meses)	Total			
UNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA CORRESPONDIENTE AL TEMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Concepto creativo.	N/A	1	/	1	Servicio	\$310,800.00	\$310,800.00
		Scouting.	N/A	1	/	1	Servicio	\$85,913.00	\$85,913.00
		Implementación del diseño creativo en la franja territorial de la Alcaldía Álvaro Obregón.	N/A	1	1	1	Servicio	\$125,000.00	\$125,000.00
		Implementación en parabuses con dimensiones de 1.76 x 1.36 mts.	N/A	20	3	60	Servicio	\$12,200.00	\$732,000.00
		Implementación del diseño creativo impreso y/o digital en vallas con dimensiones de 4.4 x 2.1 mts	N/A	10	3	30	Servicio	\$16,500.00	\$495,000.00
		Implementación de diseño creativo a través del arte urbano (grafiti), en bardas con dimensiones de 2 mts.	N/A	6	1	6	Servicio	\$15,400.00	\$92,400.00
		Implementación de diseño creativo a través del arte urbano (grafiti), en bardas con dimensiones de 4 mts.	N/A	2	1	2	Servicio	\$23,250.00	\$46,500.00
		Implementación de diseño creativo a través del arte urbano (grafiti), en bardas con dimensiones de 8 mts.	N/A	2	1	2	Servicio	\$39,250.00	\$78,500.00
		Implementación de diseño creativo en pintura plástica, en bardas con dimensiones de 3.5 x 2 mts.	N/A	16	3	48	Servicio	\$8,050.00	\$386,400.00
		Impresión y colocación de poster gigante	N/A	5,300	3	15,900	Servicio	\$35.00	\$556,500.00
		Impresión y colocación de poster "hawaiano".	N/A	2,545	3	7,635	Servicio	\$17.50	\$133,612.50
		Implementación de stickers con pintura a un color en ciclovia (tramo Alcaldía A.O).	N/A	50	2	100	Servicio	\$164.00	\$16,400.00
		Tour de prensa - 20 notas en diferentes medios de comunicación.	N/A	1	1	1	Servicio	\$80,000.00	\$80,000.00
Producción y edición de video.	N/A	1	1	1	Servicio	\$13,000.00	\$13,000.00		
								<b>SUBTOTAL</b>	43,452,026.50
								<b>I.V.A (16%)</b>	\$504,324.08
								<b>TOTAL</b>	\$3,656,349.58

MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.

CAPS/19-07/012

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

### I. Introducción.

El consumo de sustancias psicoactivas en los últimos años, se ha ubicado en el contexto nacional e internacional como uno de los problemas de salud pública de mayor relevancia, debido a las consecuencias sanitarias y sociales que experimentan quienes las consumen.

De acuerdo al Panorama Actual del Consumo de Sustancias en Estudiantes de la Ciudad de México, 2014 (Villatoro et. al, 2015), el 20% de los alumnos de secundaria y bachillerato de la Alcaldía Álvaro Obregón son fumadores actuales, mientras que el 13.3% fuma diariamente. En cuanto al consumo excesivo de alcohol, el 14% de los alumnos de secundaria y el 38% de los alumnos de bachillerato ha consumido 5 copas o más por ocasión de consumo, comparado con el 16% de los alumnos de secundaria y el 29% de los alumnos de bachillerato que consumieron alcohol de manera excesiva durante el 2012. Llama la atención que el consumo excesivo de alcohol incrementó de manera considerable en los alumnos que cursan el bachillerato del año 2012 al 2014. En relación al consumo de drogas ilegales en estudiantes hombres que viven en la Alcaldía, se presentó un incremento del 2012 al 2014 en el uso de marihuana (14.4% y 16.6%) y de cocaína (2.8% y 4%); el consumo de inhalables disminuyó de 2012 al 2014 (5.5% y 3.1%). En el caso de las mujeres, se presentó un incremento del 2012 al 2014 en el consumo de marihuana (9.9% y 12.1%) y tranquilizantes (3.6% y 4.7%); el consumo de inhalables se mantuvo estable durante ambos años (6%).

Debido a que la Alcaldía Álvaro Obregón es una de las demarcaciones que presenta mayor índice de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, es evidente la necesidad de desarrollar e implementar campañas de prevención en las que se difunda entre los niños, jóvenes y población general, información clara y verídica sobre los daños ocasionados por el consumo de sustancias, así como estrategias para evitar o reducir su consumo.

Al ser la población adolescente una de las más afectadas por las adicciones, y tomando en cuenta las tendencias actuales en materia de comunicación, la publicidad BTL resulta una opción atractiva e innovadora para la difusión de mensajes preventivos que causen un impacto en la persona, en su medio ambiente y en sus hábitos de consumo. Por las características de la etapa de desarrollo que atraviesan los adolescentes, es importante desarrollar estrategias de prevención del consumo de sustancias que sean compatibles con sus gustos e intereses y que se encuentren disponibles en los lugares más representativos para ellos.

"Below the line" (BTL) es una técnica publicitaria que consiste en el empleo de formas de comunicación novedosas dirigidas a segmentos específicos de la población. La promoción de información que se realiza a través de la publicidad BTL se caracteriza por el empleo de altas dosis de creatividad, sorpresa y sentido de la oportunidad; lo cual crea importantes y atractivos canales para comunicar mensajes sobre el cuidado de la salud y la prevención del consumo de sustancias.

El marketing BTL se caracteriza por el "tú a tú", ya que involucra directamente a la población en una campaña publicitaria creativa, de alto impacto y menor costo. El principal objetivo de este tipo de marketing es despertar sentimientos y emociones en el público con la finalidad de asegurar una mayor identificación con el mensaje que se está difundiendo. Se ha comprobado que cuando las personas asocian una emoción a la adquisición de un conocimiento o habilidad, éste tiende a ser mayormente significativo y a perdurar por más tiempo en el cerebro.

MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.

CAPS/19-07/012

En este caso, la publicidad BTL se puede implementar en cualquier espacio de la demarcación como paradas de autobuses, calles, bancas, escaleras, bardas de escuelas, parques, edificios, canchas, entre otros bajo el esquema y/o como tema la prevención de adicciones, que sea de fácil y rápido acceso para los habitantes y/o personas que transitan dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón.

## II. Objetivo.

Persuadir al no consumo de drogas mediante el desarrollo y diseminación de una campaña de prevención de adicciones directa, positiva y de alto impacto, que promueva y oferte actividades recreativas alternativas al consumo de sustancias psicoactivas, dirigida a los adolescentes que habitan en la Alcaldía Álvaro Obregón y/o a las personas que transitan dentro de su territorio.

## III. Alcances.

Debe desarrollarse el concepto creativo a través de imágenes y gráficos impresos y/o digitales, que permitan transmitir mensajes claros a la población de la Alcaldía Álvaro Obregón, relacionados con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (alcohol, inhalables, piedra, coca y marihuana) y actividades alternativas incompatibles con el consumo, que deberán ser expuestos a través de medios visuales, conforme se detalla a continuación:

- Implementación del diseño creativo en anuncio espectacular iluminado con dimensiones de 13 x 17 mts., montado en estructura metálica, impreso en material que permita el paso de la luz y lámparas, el cual debe ser ubicado sobre Avenida Anillo Periférico, dentro de la franja territorial de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Implementación del diseño creativo impreso y/o digital en para buses con dimensiones de 1.76 x 1.36 mts.
- Implementación del diseño creativo impreso y/o digital en vallas con dimensiones de 4.4 x 2.1 mts.
- Implementación de diseño creativo a través del arte urbano (grafiti), en bardas con dimensiones de 2, 4 y 8 mts.
- Implementación de diseño creativo en pintura plástica, en bardas con dimensiones de 3.5 x 2 mts.
- Implementación de diseño creativo en poster gigante impreso en material resistente al agua con dimensiones de 1.80 x 1.20 mts, el cual será colocado de acuerdo a la estrategia de zonificación.
- Impresión de diseño creativo en poster tamaño carta impreso en material resistente al agua, el cual deberá ser colocado de acuerdo a la estrategia de zonificación.
- Implementación de diseño gráfico en vinilo auto adherible para ser colocado en ciclo vía de acuerdo a la estrategia de zonificación

Contrato de Prestación de Servicios

MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.

CAPS/19-07/012

- Difusión en medios de la campaña desarrollada (prensa, radio, televisión e internet), requiriendo como mínimo la exposición de 20 notas y/o artículos periodísticos.
- Producción y edición de video del desarrollo e implementación de la campaña, el cual deberá fungir como bitácora de la misma, a fin de evidenciar las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos con la exposición de la multicitada campaña.

Para la implementación de la campaña, el prestador de servicios deberá considerar el desarrollo previo de un scouting, a fin de recorrer el territorio de la Alcaldía Álvaro Obregón para búsqueda, detección, evaluación y elección, de la ubicación donde se implementará la misma a través de los medios (espectacular, para bus, valla, barda, posters gigante y tamaño carta) ya referidos, conforme los criterios que para tal efecto previamente se acuerden con Dirección General de Prevención Contra las Adicciones.

Asimismo, conforme el plan de trabajo y cantidad de entregables que se detallan más adelante, se deberá considerar que las fechas específicas y cantidades determinadas de entregables, que deberán de colocarse y/o implementarse durante el periodo que dure la campaña, previamente serán acordados con la Dirección General de Prevención Contra las Adicciones, a través de la persona que dicha área designe para tal efecto.

De igual forma, el participante deberá considerar que durante el tiempo que dure la campaña y conforme las fechas específicas que hayan sido acordadas con el área solicitante, que los diversos medios a través de los cuales se efectuó la difusión de la misma (espectacular, para buses, vallas y bardas), deberán estar asegurados (disponibles) para tal fin.

**IV. Plan de Trabajo y cantidad de entregables**

CONE.	ACTIVIDADES	CANTIDAD	MES		
			AGO	SEPT	OCT
1	Desarrollo de concepto creativo, incluyendo producción de imágenes y archivos gráficos	1			
2	Scouting para búsqueda, detección, evaluación y elección de zonas para la implementación de la campaña	1			
3	Implementación del diseño creativo en anuncio espectacular iluminado con dimensiones de 13 x 17 mts., montado en estructura metálica, impreso en material que permita el paso de la luz y lámparas, el cual debe ser ubicado sobre Avenida Anillo Periférico, dentro de la franja territorial de la Alcaldía Álvaro Obregón.	1			
4	Implementación del diseño creativo impreso y/o digital en parabuses con dimensiones de 1.76 x 1.36 mts.	60			
5	Implementación del diseño creativo impreso y/o digital en vallas con dimensiones de 4.4 x 2.1 mts.	30			
6	Implementación de diseño creativo a través del arte urbano (graffiti), en bardas con dimensiones de 2 mts.	6			



Contrato de Prestación de Servicios

MAGICAL FOUNTAIN, S.A. DE C.V.

CAPS/19-07/012

7	Implementación de diseño creativo a través del arte urbano (grafiti), en bardas con dimensiones de 4 mts.	2			
8	Implementación de diseño creativo a través del arte urbano (grafiti), en bardas con dimensiones de 8 mts.	2			
9	Implementación de diseño creativo en pintura vinilica, en bardas con dimensiones de 3.5 x 2 mts.	48			
10	Implementación de diseño creativo en poster gigante impreso en material resistente al agua con dimensiones de 1.80 x 1.20 mts, el cual será colocado de acuerdo a la estrategia de zonificación.	15,900			
11	Impresión e implementación de diseño creativo en poster tamaño carta impreso en material resistente al agua, el cual deberá ser colocado de acuerdo a la estrategia de zonificación.	7,635			
12	Implementación de diseño gráfico con pintura vinilica (stickers) en ciclo vía de acuerdo a la estrategia de zonificación.	100			
13	Difusión en medios de la campaña desarrollada (prensa, radio, televisión e internet), a través de notas y/o artículos periodísticos.	20			
14	Producción y edición de video del desarrollo e implementación de la campaña, el cual deberá fungir como bitácora de la misma, a fin de evidenciar las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos con la exposición de la multicitada campaña,	1			

**MONTO TOTAL ADJUDICADO**

Subtotal	\$3,152,025.50	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.
Impuestos	\$504,324.08	QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 08/100 M.N.
<b>Total</b>	<b>\$3,656,349.58</b>	<b>TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.</b>

**LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Para el fin de este contrato	CONFORME EL PLAN DE TRABAJO CANTIDAD DE ENTREGABLES
en el lugar de	EN EL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN.

**DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)	
<b>SI APLICA</b>	<b>XX</b>
<b>NO APLICA</b>	
<b>\$472,803.83 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 83/100 M.N.)</b>	

